

AUDIENCIA NACIONAL Juzgado Central de Menores (Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria)

Demicilio: LUIS CABRERA 9. 28002 MADRID

Tif:

Fax: 91 111 76 79

ASUNTO: PETICIONES Y QUEJAS 0000138 /2003 0006 INTERNO: JESUS MARIA URIBECHEVARRIA BOLINAGA

PROCURADOR:

ABOGADO: CENTRO PENITENCIARIO: MANSILLA DE MULAS

Negociado: OL

PROVIDENCIA DEL Magistrado/Juez en sustitución D. SANTIAGO PEDRAZ GOMEZ

En MADRID a dieciseis de Agosto de dos mil doce.

Dada cuenta; a la vista de los escritos presentados por la Letrado del interno referenciado:

- 1°.- Líbrese oficio a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias a fin de que nos remitan informes médicos actualizados sobre el estado de salud del interno.
- 2°.- Una vez recibidos dichos informes, pásese a la Clínica Médico Forense de la Audiencia Nacional a fin de que emita informe sobre el estado de salud del interno.
- 3°.- Conforme a lo expuesto anteriormente, librese nuevo oficio a dicha Secretaría a fin de que procedan a estudiar la posible aplicación del art. 104.4 del Reglamento Penitenciario; informando a este Jugado de la resolución administrativa adoptada al respecto.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. SANTIAGO PEDRAZ GOMEZ

DOY FE

104.4. Los penados enfermos muy graves con padecimientos incurables, según informe médico, con independencia de las variables intervinientes en el proceso de clasificación, podrán ser clasificados en tercer grado por razones humanitarias y de dignidad personal, atendiendo a la dificultad para delinquir y a su escasa peligrosidad